



RESOLUCION - R - N° 534 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 OCT 1993

BOJENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 10.390/90

VISTO:

La resolución CS-N° 734-87 y su modificatoria N° 252-91 que reglamenta la organización de cursos de post-grado en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incluir en la mencionada reglamentación, el título de especialista, debiéndose en consecuencia modificar el artículo 1° de la misma;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho N° 092/93 y por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante despacho N° 023/93,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la resolución Cs-N° 252-91, modificatoria de la resolución CS-N° 734-87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Disponer que la Universidad Nacional de Salta organice cursos de postgrado de tres características, según el siguiente detalle:

A) Cursos de post-grado conducentes y válidos para alcanzar el grado académico de Doctor.

B) Cursos de post-grado de actualización, capacitación y especialización. Es decir, todos los cursos de post-grado de educación continuada o permanente de graduados que cumplan con los requisitos establecidos. Los Cursos de especialización pueden conducir al título de Especialista si cumplen con los requisitos establecidos para la Carrera de Especialista.

C) Cursos de Maestrado conducentes y válidos para alcanzar el grado académico de Magister.

Estos cursos se realizarán de acuerdo a las normas generales que a continuación se indican:

- Cursos de tipo A): Se adecuarán a las disposiciones que sobre los mismos se establecen en la reglamentación general del doctorado para esta Universidad, resolución N° 330-87. Los mismos tendrán una duración no menor de sesenta (60)

///...



RESOLUCION - N - N° 34 - 93

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 10.390/90

horas, deberán tener dictamen favorable de la comisión de la carrera del doctorado correspondiente y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. En todos los casos estos cursos deberán ser aprobados con evaluación.

Cuando un graduado apruebe el curso y no pertenezca a la carrera del doctorado, la inscripción como la certificación del mismo se la realizará de acuerdo a lo que se establece para los cursos de post-grado tipo B).

- Cursos de tipo B): Serán organizados por una o más Facultades, previa aprobación de los Consejos Directivos correspondientes, a los que podrán asistir quienes cumplan con los requerimientos que en cada caso se establezcan. Podrán ser según se especifica a continuación:
 - a) Cursos de actualización: Su objetivo es proceder a la puesta al día en los conocimientos científicos y técnicos (teóricos y prácticos) de los egresados universitarios.
 - b) Cursos de capacitación: A través de este curso se ampliará el marco referencial del egresado con el aporte de nuevas u otras disciplinas. Es fundamentalmente interdisciplinario.
 - c) Cursos de especialización: Por medio de estos cursos se especializará al egresado en un aspecto parcial de su labor profesional, El objeto es dar herramientas más idóneas para actuar en un área profesional más específica.
 - d) La presentación de un curso de postgrado del tipo B) se la realizará ante la Facultad correspondiente, según el esquema general siguiente:
 - 1) Nombre del curso para el que solicita autorización;
 - 2) Fines y objetivos que desea alcanzar;
 - 3) Contenido sintético de la asignatura, distribución horaria, cantidad de horas, metodología (si fuere necesario), sistema de evaluación y conocimientos previos requeridos;
 - 4) Director responsable del curso y cuerpo docente (en todos los casos acompañará a la presentación la currícula del director y los docentes);
 - 5) Lugar de realización y detalle analítico de erogaciones (en el caso que las implique);
 - e) Los certificados serán emitidos por la Facultad organizadora, la que previamente y a través de un informe del director del curso, comprobará que se haya cumplido con las exigencias previstas. Los mismos serán numerados y asentados en un libro de registros.
En los certificados deberá constar lo siguiente:

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 10.390/90

- 1) Nombre y apellido del graduado;
 - 2) Documento de identidad;
 - 3) Nombre del curso de post-grado y número de resolución aprobatoria del mismo;
 - 4) Duración total en horas;
 - 5) Calidad de la participación : a) Oyente; b) Aprobado los trabajos prácticos y c) Aprobados con examen final (en este último caso se hará constar la nota, si así se los calificase).
 - 6) Estarán refrendados por el decano, el director del curso y el director de la escuela o departamento específico del curso;
- f) Podrán ser arancelados de acuerdo a las necesidades de financiación.
En este caso deberá constar expresamente en la resolución de autorización del mismo.
- g) Los cursos de especialización que conduzcan al título de Especialista, se adecuarán a las disposiciones que sobre los mismo, se establecen en la reglamentación general de la Carrera de especialista para esta Universidad, mediante resolución R-N° 533-93.
- Cursos de tipo C): Se adecuarán a las disposiciones que sobre las mismas se establecen en la reglamentación general del Maestrado para esta Universidad, mediante resolución CS-N° 251-91."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERRARI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

MARCELO RIVERO
DIRECTOR

LIC. SONIA SEVAREZ DE TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - N° 534 - 93